JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2020-00431-00.
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
DEMANDANTE: ELIO JOSÉ ORDOÑEZ SARMIENTO
DEMANDADO: MELIDA SARMIENTO DE ORDOÑEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, Informándole a Ud. Que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, toda vez que se corrió el traslado del informe de la valoración de apoyos, sin que se haya formulado reparo alguno. Sírvase proveer. Soledad, 17 de agosto de 2023

SECRETARIA MARIA BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, este despacho.

RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda por parte del curador ad-litem que representa al demandado.

2. Señalar el día 27 de septiembre del 2023 a las 09:00 A.M. para realizar la audiencia de las partes intervinientes en el proceso, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

3. De acuerdo a las probanzas aportadas y ordenadas por el despacho, la persona titular del acto jurídico, se encuentra en incap2020acidad para ser entrevistado. Cítese al demandante señor ELIO JOSÉ ORDOÑEZ SARMIENTO para interrogatorio de parte.

4. Decrétense las siguientes pruebas:

4.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.
- Diagnóstico médico de la señora MELIDA SARMIENTO DE ORDOÑEZ emitido por la Clínica General del Norte
-Informe de Neuropsicología de la señora MELIDA SARMIENTO DE ORDOÑEZ, emitido por la Fundación de rehabilitación Rehabilitar
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora MELIDA SARMIENTO DE ORDOÑEZ
-Registro Civil de nacimiento del señor ELIO JOSÉ ORDOÑEZ SARMIENTO
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor ELIO JOSÉ ORDOÑEZ SARMIENTO
-Certificado de Pensión FOPEP

4.1.2- Téngase como prueba pericial la Valoración de Apoyos realizada por la Personería.

4.1.3. Cítese para ser oído en declaración jurada a las siguientes personas
-**JORGE LUIS ORDOÑEZ SARMIENTO**, identificada con la C.C 72.200.570, residente en la Cra. 25B N°. 56-115, del barrio Los Pinos (Barranquilla), que puede ser contactado en el cel.3013713522, correo electrónico: jordonez@acesco.com
- **HEIMAN DEL ROSARIO ORDOÑEZ SARMIENTO**, identificada con la C.C 72.253.178, residente en la Cra. 38 N°47-122, del barrio El Rosario (Barranquilla), que puede ser contactado en el cel.3014865070. Correo Electrónico: jaltamira@hotmail.com

4.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Las aportadas al proceso por el demandante

4.2.1. PRUEBAS DE OFICIO:
Sin pruebas que aportar

4.2.2 PRUEBAS DOCUMENTALES
Sin pruebas que aportar

5. Requerir a los hijos de la señora **MELIDA SARMIENTO DE ORDOÑEZ**, con el fin de que manifiesten su interés o no en ejercer la adjudicación de apoyo, señores JORGE LUIS ORDOÑEZ SARMIENTO, ADALBERTO ORDOÑEZ SARMIENTO Y HEIMAN DEL ROSARIO ORDOÑEZ SARMIENTO.

6. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según los correos electrónicos aportados en la demanda.

7. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

07

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3641fb25c2d5ffd5187867d3ca64c467515e749f4e71959b484109ae1c08358**

Documento generado en 17/08/2023 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica